




AYUNTAMIENTO DE CASTRILLÓN

Datos Del Expediente:

ACTA DE JUNTA DE GOBIERNO LOCAL		
Unidad Tramitadora: ACTAS - AMDC		
Numero expediente:	Documento:	Fecha:
📁 2294/2020	📄 ACT14I19R	23-12-2020
 5N1H61093M4745470H8X		

**ACTA Nº 36
AÑO 2020**

JUNTA DE GOBIERNO LOCAL

SESIÓN ORDINARIA DEL DÍA 23 DE DICIEMBRE DE 2020

FECHA: 23 de diciembre de 2020.

LUGAR: Consistoriales de Castrillón

COMIENZO: 10:15 horas.

TERMINACION: 10:35 horas.

CARACTER: Ordinario

CONVOCATORIA: Primera

ASISTENTES:

- ➔ **PRESIDENTA:** D^a Yasmina Triguero Estévez. (Alcaldesa-Presidenta)
- ➔ **VOCALES:** D. Laureano López Rivas. Concejales (IU)
D^a. M^a del Mar González Iglesias. Concejala (IU).
D. Javier González Fernández. Concejales (PSOE).
D. Ismael Fernández Cuervo (PSOE).
D. Iván José López Reguero. Concejales (PSOE).
D^a. Eva María Menéndez García. Concejala (Podemos).
- ➔ **SECRETARIA:** D^a. Paz González González. Secretaria General.
- ➔ **INTERVENTOR:** D. Jesús Valledor Mesa. Interventor Municipal.

ORDEN DEL DÍA

1º) LECTURA Y APROBACIÓN, SI PROCEDE, DEL ACTA Nº 35 DE LA SESIÓN ANTERIOR CELEBRADA CON FECHA 17-12-2020.

Teniendo en consideración que todos los asistentes a la Junta de Gobierno Local conocen el borrador del acta de la sesión anterior celebrada con fecha 17 de diciembre de 2020, resulta aprobada por unanimidad de los siete Sres. Concejales que la componen.

2º) COMPARECENCIA DE CONCEJALES DELEGADOS: PROPUESTAS DE ACUERDO E INFORMES.

2.1 ÁREA DE URBANISMO, INFRAESTRUCTURA Y VIVIENDA.

2.1.1 LICENCIAS.

1º) **EXP. 778/2020.- MADERAS IGLESIAS S.L: LICENCIA DE LEGALIZACIÓN DE TALA SIN LICENCIA EN PILLARNO, POLÍGONO 77, PARCELA 137 (suelo no urbanizable de Interés Forestal).**

Por la Secretaría se da cuenta de la propuesta de acuerdo de la Concejalía Delegada del Área de Urbanismo, Infraestructura y Vivienda de fecha 16 de diciembre de 2020, cuyo texto se transcribe:

"Del expediente referenciado resultan los siguientes

ANTECEDENTES DE HECHO

1. Con fecha 28-04-2020, y registro de entrada número 4647 , por el interesado que se cita:

TITULAR

Nombre	MADERAS IGLESIAS, S.L.		
Domicilio	LOS LLANOS S/N		
Población	33320 - COLUNGA	C.P.: 33320	
NIF/ CIF	B33225640		

ha sido solicitada la siguiente licencia de LEGALIZACIÓN de la:

OBRA

Objeto	TALA SIN LICENCIA		
Ubicación	POLIGONO 77, PARCELA 137 (suelo no urbanizable de Interés Forestal)	Nº:	Planta
Población	PILLARNO	C.P.:	
Ref. catastral	33016A077001370000GG		
Clasificación Urbanística	SUELO NO URBANIZABLE		
Calificación Urbanística	DE INTERÉS FORESTAL DE ESPECIAL PROTECCIÓN PAISAJÍSTICA (EPP)		

2. TRAMITADO el expediente constan los siguientes Informes:

- **TÉCNICO**, emitido con fecha 14/05/2020, tras determinación de que las obras son LEGALIZABLES, con carácter FAVORABLE a la concesión de licencia DE LEGALIZACIÓN.

- **JURÍDICO**, emitido con fecha 21/10/2020, con carácter FAVORABLE a la concesión de licencia DE LEGALIZACIÓN.

- **AUTORIZACIONES/INFORMES DE OTRAS ADMINISTRACIONES U ORGANISMOS PÚBLICOS:** Comunicado de la Dirección General de Montes e Infraestructuras Agrarias de fecha 21/01/2020, donde se incluyen las actuaciones en el listado de autorizaciones concedidas de aprovechamientos maderables y leñosos

FUNDAMENTOS DE DERECHO

- Real Decreto Legislativo 7/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de Suelo y Rehabilitación Urbana.

- Decreto Legislativo 1/2004, de 22 abril, que aprueba el Texto Refundido de las disposiciones legales vigentes en materia de ordenación del territorio y urbanismo de Asturias.

- Decreto 278/2007, de 4 de diciembre, que aprueba el Reglamento de Ordenación del Territorio y Urbanismo del Principado de Asturias, en adelante ROTU.

- Plan General de Ordenación Urbana de Castrillón (BOPA 28-06-2001).



AYUNTAMIENTO DE CASTRILLÓN

- Artículos 1 a 17 del Decreto de 17 de junio de 1955, por el que se aprueba el Reglamento de Servicios de las Corporaciones Locales.

Se propone a la **Junta de Gobierno Local**, en virtud de las facultades delegadas por Decreto de Alcaldía de fecha 24-06-2019 (BOPA 16-07-2019), que adopte el siguiente,

ACUERDO:

PRIMERO.- CONCEDER condicionadamente la siguiente **licencia urbanística de LEGALIZACIÓN** al titular que se cita:

TITULAR

Nombre	MADERAS IGLESIAS, S.L.		
Domicilio	LOS LLANOS S/N		
Población	33320 - COLUNGA	C.P.: 33320	
NIF/ CIF	B33225640		

OBRA

Objeto	TALA SIN LICENCIA		
Ubicación	POLIGONO 77, PARCELA 137 (suelo no urbanizable de Interés Forestal)	Nº:	Planta
Población	PILLARNO	C.P.:	
Ref. catastral	33016A077001370000GG		
Clasificación Urbanística	SUELO NO URBANIZABLE		
Calificación Urbanística	DE INTERÉS FORESTAL DE ESPECIAL PROTECCIÓN PAISAJÍSTICA (EPP)		

SEGUNDO.- CONDICIONES a cuyo cumplimiento se supedita la eficacia de este Acto Administrativo:

1) **CONDICIONES GENERALES**

- Se entiende otorgada salvo el derecho de propiedad y sin perjuicio de terceros.
- Se concede sin perjuicio de otras autorizaciones que fueran precisas, por competencia de otros organismos, que deberán obtenerse, en su caso, debiendo cumplirse las condiciones impuestas en las mismas.
- Una vez finalizadas las obras de construcción de la edificación y con anterioridad a su habitabilidad, deberá solicitar expresamente la licencia de uso o primera ocupación, en la cual se procederá a comprobar el cumplimiento de las condiciones de la Licencia de Obra.

2) **CONDICIONES PARTICULARES**

Las expuestas en el citado Informe del Técnico Municipal:

Las actuaciones realizadas en la zona de parcela calificada como INTERÉS FORESTAL (superficie aproximada de 898 m², pudieran ser legalizables abonando la tasa con el recargo del 50% por expedición de licencia urbanística conforme a lo establecido en la Ordenanza Fiscal nº 103. Todo ello, sin perjuicio de la sanción administrativa a que pudiera corresponder.

TERCERO.- VALORACIÓN DE LEGALIZACIÓN (CON RECARGO DEL 50%): 898 m².

Presupuesto de ejecución material declarado por el interesado en Autoliquidación de tasas	NADA
Presupuesto de ejecución material autorizado por la	898 M ² .

licencia	
Tasa incrementada en el 50% de la correspondiente a la licencia de obras, sin que en ningún caso tenga carácter de sanción, será compatible con la misma conforme al art. 5º epígrafe 7º de la ordenanza fiscal núm. 103.	

En caso de diferencia, el servicio municipal de Tesorería-Recaudación PROCEDERÁ A LA DEVOLUCIÓN o girará LIQUIDACIÓN COMPLEMENTARIA a la Autoliquidación, por la cantidad que corresponda.

ADVERTENCIA: De acuerdo con el artículo 9.3 de la Ordenanza Fiscal nº 304, el Impuesto sobre Construcciones, Instalaciones y Obras, se exigirá en régimen de autoliquidación, una vez concedida la licencia preceptiva, en aquellos casos en que la cuota del Impuesto no supere la cifra de 1.000,00€. Dicha autoliquidación tendrá el carácter de a cuenta de la liquidación definitiva que, a la vista de las construcciones, instalaciones u obras efectivamente realizadas y del coste real efectivo de las mismas, practique en su caso el Ayuntamiento, previa la oportuna comprobación administrativa.

La autoliquidación deberá ingresarse dentro del plazo de los 15 días siguientes a la notificación de la Resolución.

Transcurrido el plazo anterior sin que conste que se ha procedido a la autoliquidación, se iniciará el procedimiento de comprobación limitada previsto en el artículo 137 de la Ley 58/2003, de 17 de diciembre, General Tributaria, con la imposición de la sanción que proceda, de acuerdo, asimismo, con lo recogido en el artículo 187 de la misma ley.

CUARTO.- Notifíquese el presente acuerdo a los interesados, a la Policía Local, a Tesorería y a la Oficina Técnica Municipal para su conocimiento y a efectos de facilitar la inspección urbanística. Asimismo, a la Consejería competente en materia de ordenación del territorio y urbanismo, en cumplimiento de lo ordenado en el artículo 578 ROTU.

QUINTO.- Iníciase el correspondiente expediente sancionador.”

La Junta de Gobierno Local, por unanimidad de los siete Sres. Concejales que la componen, ACUERDA, aprobar la propuesta de la Concejalía Delegada del Área de Urbanismo, Infraestructura y Vivienda de fecha 16 de diciembre de 2020, que ha quedado transcrita.

2º) EXP. 722/2016.- Dª MLMI: DENEGACIÓN LICENCIA DE SEGREGACIÓN DE PARCELA EN BENEFICIO DE COLINDANTE Y PARCELACIÓN DE FINCA EN ARANCÉS.

Por la Secretaría se da cuenta de la propuesta de acuerdo de la Concejalía Delegada del Área de Urbanismo, Infraestructura y Vivienda de fecha 18 de diciembre de 2020, cuyo texto se transcribe:

“Del expediente referenciado resultan los siguientes

ANTECEDENTES DE HECHO

1. Con fecha 22-03-2016, y registro de entrada número 2.688, por el interesado que se cita:

TITULAR	
Nombre	Dª MLMI
Domicilio	***
Población	PIEDRAS BLANCAS - CASTRILLON
NIF/ CIF	***0784**
	C.P.: 33450

ha sido solicitada la siguiente licencia de obra:

Objeto	SEGREGACION DE PARCELA EN BENEFICIO DE COLINDANTE Y PARCELACIÓN DE FINCA
--------	--



AYUNTAMIENTO DE CASTRILLÓN

Ubicación	ARANCES	Nº		Planta	
Localidad	ARANCES			C.P.	33457
Referencia Catastral	33016A020000440000GG 33016A020000430000GY	Pol.	20	Parcela	44 43
Clasificación Urbanística	SUELO NO URBANIZABLE				
Categoría de Suelo	NUCLEO RURAL				

PREVIO PAGO DE LAS TASAS MUNICIPALES (Autoliquidación):

Ejercicio	2016	Cod. Doc.	1299	Cod. Liq.	00004438
BI(*)	2 parcelas resultantes				

(*)Base Imponible declarada por el interesado (pendiente de comprobación)

La solicitud se acompaña de:

PROYECTO

Modificado	Nº	1	X
------------	----	---	---

Redactores	JUAN A. CRESPO LOPEZ-URRUTIA	Fecha	Septiembre 2016
Titulación	ARQUITECTO		
Visado	C.O.A.A.	Fecha	28 octubre 2016
Ref. Visado			
Proyecto presentado según R.E 10.128 de 04-11-2016 Con anterioridad había sido presentado Proyecto según R.E. 2.688 DE 22-03-2016, objeto de informe técnico DESFAVORABLE			

2. Habiendo sido concedida AUDIENCIA PREVIA a denegar licencia con fecha 06-02-2020 sin haberse presentado alegaciones.

3. TRAMITADO el expediente constan los siguientes Informes:

- **TÉCNICO**, emitido con fecha 06-02-2020, con carácter DESFAVORABLE, por incumplir los preceptos técnicos que se señalan a continuación:

Por todo ello previo a la continuación de la tramitación deberá aportarse al expediente:

– *Copia de los títulos de propiedad de los terrenos afectados, y en su caso, documentación descriptiva de los cambios de titularidad de los mismos que se hubieran producido desde el año 1.975.*

– **Nota Simple de las Parcelas 23.212 y 10.608.**

– *Anexo a Proyecto donde se **aclaren las situaciones antes descritas**: descripción de las edificaciones existentes en la Finca 1 en relación a sus usos, superficies de ocupación y edificabilidad. (De resultar que la Nave Almacén no tenga un uso de vivienda, deberá actualizarse su situación en el catastro).*

- **AUTORIZACIONES/INFORMES DE OTRAS ADMINISTRACIONES U ORGANISMOS PÚBLICOS:** (NO PROCEDE)

FUNDAMENTOS DE DERECHO

- Real Decreto Legislativo 7/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de Suelo y Rehabilitación Urbana.
- Decreto Legislativo 1/2004, de 22 abril, que aprueba el Texto Refundido de las disposiciones legales vigentes en materia de ordenación del territorio y urbanismo de Asturias.
- Decreto 278/2007, de 4 de diciembre, que aprueba el Reglamento de Ordenación del

Territorio y Urbanismo del Principado de Asturias, en adelante ROTU.

- Plan General de Ordenación Urbana de Castrillón (BOPA 28-06-2001).
- Artículos 1 a 17 del Decreto de 17 de junio de 1955, por el que se aprueba el Reglamento de Servicios de las Corporaciones Locales.

Se propone a la **Junta de Gobierno Local**, en virtud de las facultades delegadas por Decreto de Alcaldía de fecha 24-06-2019 (BOPA 16-07-2019), que adopte el siguiente,

ACUERDO:

PRIMERO.- DENEGAR motivadamente la siguiente licencia urbanística de obras al titular que se cita:

TITULAR

Nombre	Dª MLMI		
Domicilio	***		
Población	PIEDRAS BLANCAS - CASTRILLON	C.P.: 33450	
NIF/ CIF	***0784**		

LICENCIA CUYA DENEGACIÓN SE PROPONE

Objeto	SEGREGACIÓN DE PARCELA EN BENEFICIO DE COLINDANTE Y PARCELACIÓN DE FINCA				
Ubicación	ARANCES	Nº		Planta	
Localidad	ARANCES			C.P.	33457
Referencia Catastral	33016A020000440000GG 33016A020000430000GY	Pol.	20	Parcela Parcela	44 43
Clasificación Urbanística	SUELO NO URBANIZABLE				
Categoría de Suelo	NUCLEO RURAL				

De conformidad con el **Proyecto Básico/Ejecución** presentado:

Objeto	SEGREGACION DE PARCELA EN BENEFICIO DE COLINDANTE Y PARCELACIÓN DE FINCA				
Ubicación	ARANCES	Nº		Planta	
Localidad	ARANCES			C.P.	33457
Referencia Catastral	33016A020000440000GG 33016A020000430000GY	Pol.	20	Parcela Parcela	44 43
Clasificación Urbanística	SUELO NO URBANIZABLE				
Categoría de Suelo	NUCLEO RURAL				

De conformidad con la documentación aportada con R.E. nº: 2.688

SEGUNDO.- Notifíquese el presente acuerdo a los interesados, a la Policía Local, a Tesorería y a la Oficina Técnica Municipal para su conocimiento y a efectos de facilitar la inspección urbanística. "

Finalizada la lectura de la propuesta, la Junta de Gobierno Local, por unanimidad de los siete Sres. Concejales que la componen, acuerda el aplazamiento de la misma para su mejor estudio.



AYUNTAMIENTO DE CASTRILLÓN

2.2. **ÁREA DE DERECHOS Y SERVICIOS SOCIALES, SALUD Y MAYORES.**

Uº) **EXPTE. 195/2020. REGISTRO MUNICIPAL DE NECESIDAD DE VIVIENDA POR CAUSA DE EMERGENCIA SOCIAL 2020: ACTUALIZACIÓN DE REGISTRO Y PROPUESTA DE ADJUDICACIÓN DE VIVIENDAS VACANTES DE PROMOCIÓN PÚBLICA (CATEGORÍA DE 1 Y 2 DORMITORIOS).**

Por la Secretaría se da cuenta de la propuesta de acuerdo de la Concejalía Delegada del Área de Derechos y Servicios Sociales, Salud y Mayores, de fecha 16 de diciembre de 2020, cuyo texto se transcribe:

“Vista la comunicación notificada por VIPASA, a través de correo electrónico, referida a la existencia de viviendas vacantes de promoción pública disponibles en el mes de diciembre de 2020 en el Municipio de Castrillón que se detallan a continuación, procede efectuar una propuesta de adjudicación utilizando para ello el Registro Municipal de Necesidad de Vivienda por causa de Emergencia Social, en la categoría de viviendas de uno y dos dormitorios, respectivamente.

MUNICIPIO	LOCALIDAD	EXPTE.	GRUPO	CUENTA	CALLE	Nº	PISO	LETR	Nº DOR	SUP. ÚTIL
CASTRILLÓN	PIEDRASBLANCAS	A-04/06	8158	12	REY PELAYO	27	4º	C	2	64,56
CASTRILLÓN	PIEDRASBLANCAS	A-09/02	8214	3	EL ACEBO	7	1º	C	2	50,01
CASTRILLÓN	PIEDRASBLANCAS	A-09/02	8214	28	EL ACEBO	5	3º	D	1	32,46
CASTRILLÓN	PIEDRASBLANCAS	A-09/02	8214	29	EL ACEBO	5	4º	A	2	50,04

VIVIENDAS VACANTES 2020

Primeramente, y dada la existencia de solicitudes de inclusión en el mismo, se procede a la actualización del Registro Municipal, utilizando para ello lo contenido en Decreto 25/2013, de 30 de mayo, por el que se regula la adjudicación de viviendas promovidas por el el Principado de Asturias, cuyo artículo 19 reglamenta las adjudicaciones por causa de emergencia social; la Resolución de 21 de agosto de 2018 de la Consejería de Servicios y Derechos Sociales, relativa a la ponderación de ingresos familiares; y la reglamentación municipal de acceso al Registro de Necesidad de Vivienda por causa de Emergencia Social (JGL de 19/04/2012 y 5/1/2017, de primera modificación).

Seguidamente, de entre las personas incluidas en el Registro Municipal se procederá a designar candidato a adjudicatario de las viviendas vacantes a quienes hayan obtenido mayor puntuación y se ajusten a los criterios de idoneidad establecidos en la normativa Municipal al respecto, trasladando la propuesta a la Dirección General de Vivienda.

Por todo ello, y visto el Expte. 195/2020, relativo al Registro Municipal de Necesidad de Vivienda por causa de emergencia social comprensivo de la reglamentación municipal al respecto, y tras el proceso de baremación realizado por el equipo técnico de Servicios Sociales Municipales, en sesión colegiada celebrada el día 15 de diciembre de 2020, así como las solicitudes presentadas por las partes interesadas:

ESTA DELEGACIÓN PROPONE:

PRIMERO.- La actualización del Registro Municipal de vivienda por causa de Emergencia Social de las siguientes solicitudes, todas ellas de familias que optan a viviendas de uno y dos dormitorios, con indicación de la puntuación obtenida tras el proceso de baremación realizado por el equipo técnico de Servicios Sociales Municipales, en aplicación de las normas de acceso y la instauración del sistema de adjudicación por idoneidad establecido por acuerdo de la Junta de Gobierno Local de 19 de abril de 2012, quedando establecidos los registros de la siguiente manera:

1.A.- CATEGORÍA DE UN DORMITORIO:

NOMBRE Y APELLIDOS	D.N.I.	Cumple Requisitos	Causa Necesidad de Vivienda	Nivel de Ingresos	Puntuación
AMF	***7727**	SI	Art. 19.2 Apto d.4)	Inferior 1 IPREM	11
ALB	***5416**	SI	Art. 19.2 Apto d.8)	Inferior 1 IPREM	11
AGD	***0657**	SI	Art. 19.2 Apto d.4)	Inferior 1 IPREM	11
CVA	***2089**	SI	Art. 19.2 Apto d.8)	Inferior 1 IPREM	9
CMH	***6715**	SI	Art. 19.2 Apto d.8)	Inferior 1 IPREM	7
JLGI	***0160**	SI	Art. 19.2 Apto d.8)	Inferior 1 IPREM	6
AJF	***7451**	SI	Art. 19.2 Apto d.8)	Inferior 1 IPREM	6
AJLQ	***8863**	SI	Art. 19.2 Apto d.8)	Inferior 1 IPREM	4
JIPP	***3148**	SI	Art. 19.2 Apto d.8)	Inferior 1 IPREM	4
RMAGV	***7083**	SI	Art. 19.2 Apto d.8)	Inferior 1 IPREM	3

1.B.- CATEGORÍA DE DOS DORMITORIOS:

NOMBRE Y APELLIDOS	D.N.I.	Cumple Requisitos	Causa Necesidad de Vivienda	Nivel de Ingresos	Puntuación
DBJ	***6623**	SI	Art. 19.2 Apto d.8)	Inferior 1 IPREM	7
JDB	***0840**	SI	Art. 19.2 Apto d.8)	Inferior 1 IPREM	7
VPR	***9414**	SI	Art. 19.2 Apto d.8)	Inferior 1 IPREM	7
EBH	***7868**	SI	Art. 19.2 Apto d.8)	Inferior 1 IPREM	5
IJJ	***0191**	SI	Art. 19.2 Apto d.8)	Inferior 1 IPREM	4
JJJ	***9551**	SI	Art. 19.2 Apto d.8)	Inferior 1 IPREM	3

SEGUNDO. - Denegar el acceso al Registro de Necesidad de Vivienda Municipal a las siguientes personas, al no cumplir con los requisitos establecidos:

2.B.- CATEGORÍA DE DOS DORMITORIOS:

NOMBRE Y APELLIDOS	D.N.I.	Causa de Denegación
CMG	***5747**	Supera Ingresos económicos 1 vez IPREM

TERCERO.- Formular en la categoría de **1 Dormitorio** la siguiente propuesta de adjudicación de las viviendas vacantes por lo que se propone, en primer lugar, la adjudicación en favor de la interesada que ocupa el puesto número 1, al cumplir con todos los requisitos de acceso establecidos en la vigente legislación a tenor de lo dispuesto en el Decreto 25/2013, de 22 de mayo, según el Art. 19.2.d., en el supuesto 4º "Víctimas de violencia de género, residentes en Asturias, cuya situación se justifique en los términos expresados en el Art. 10 del presente Decreto", por el que se regula las adjudicaciones de vivienda por causa de emergencia social:

EXPTE.	GRUPO	CUENTA	DORMIT.	NOMBRE Y APELLIDOS	D.N.I.
A-09/02	8214	28	1	AMF	***7727**



AYUNTAMIENTO DE CASTRILLÓN

CUARTO. - Formular en la categoría de **2 Dormitorios** la siguiente propuesta de adjudicación de las viviendas vacantes a favor de las personas solicitantes con mayor puntuación, al cumplir con todos los requisitos de acceso establecidos en la vigente legislación a tenor de lo dispuesto en Decreto 25/2013, de 22 de mayo, según el Art. 19.2.d., en el supuesto 8º "Necesidad de una atención social especial, encontrándose dentro de un programa gestionado por el Ayuntamiento o el Principado de Asturias para acogida temporal en arrendamiento o comodato", por el que se regula las adjudicaciones de vivienda por causa de emergencia social:

EXPTE.	GRUPO	CUENTA	DORMIT.	NOMBRE Y APELLIDOS	D.N.I.
A-09/02	8214	3	2	DBJ	***66233**
A-09/02	8214	29	2	JDB	***08400**
A-04/06	8158	12	2	VPR	***9414**

QUINTO. - Elevar a la Dirección General de Vivienda de la Consejería de Derechos Sociales y Bienestar, a los efectos oportunos y notificar a las personas interesadas que han resultado propuestas para la adjudicación, aquellas de nueva incorporación al registro y las que han resultado denegadas."

La Junta de Gobierno Local, por unanimidad de los siete Sres. Concejales que la componen, ACUERDA, aprobar la propuesta de la Concejalía Delegada del Área de Hacienda, Patrimonio y Especial de Cuentas, de fecha 16 de diciembre de 2020, que ha quedado transcrita.

2.3. **ÁREA DE JUVENTUD.**

Uº) EXPTE. 1822/2020. BECA CORRESPONSAL 2020/2021: CONCESIÓN.

Por la Secretaría se da cuenta de la propuesta de acuerdo de la Concejalía Delegada del Área de Juventud, de fecha 11 de diciembre de 2020, cuyo texto se transcribe:

"1. Resultando que por acuerdo de la Junta de Gobierno Local de veintidós de octubre de 2020 se aprobó la convocatoria de dos becas de corresponsal de la Oficina Joven para el curso 2019/2020.

2. Resultando que una vez finalizado el plazo de presentación de solicitudes se presentaron tres candidatos:

- IFV, DNI ***0522**
- PRV, DNI ***8431**
- JRSB, DNI ***7877**

3. Resultando que con fecha diecinueve de noviembre de dos mil veinte se reunió el Comité de Valoración.

4.- Resultando que la propuesta de Resolución Provisional estuvo publicada en el tablón de anuncios, no constando ninguna alegación a la misma.

5.- Resultando que los candidatos a recibir la beca han notificado su aceptación expresa.

Según lo expuesto, esta Concejalía Delegada de Juventud, visto lo anterior, propone a la Junta de Gobierno Local:

PRIMERO.- Conceder una beca de corresponsal de la Oficina Joven de Castrillón en el IES Salinas, de 400,00 euros, a D. JRSB, DNI ***7877**, correspondiente al periodo comprendido entre la adjudicación de la beca y el final del curso 20/21.

SEGUNDO.- Conceder una beca de corresponsal de la Oficina Joven de Castrillón en el IES Isla Deva, de 400,00 euros, a D. PRV, DNI, ***8431**, correspondiente al periodo comprendido entre la adjudicación de la beca y el final del curso 20/21.

TERCERO.- Que según establece en la convocatoria, Artículo 7.2, "El abono de dicha cuantía se efectuará en dos pagos. El primero será del 40 % y se realizará después de la adjudicación. El segundo será del 60% y el pago tendrá lugar una vez finalizado el curso académico 2020-2021, previa presentación por parte de los becados ante la Concejalía de Juventud de una memoria comprensiva de su actividad". El plazo de la presentación de la memoria finaliza el 30 de julio de 2021 (artículo 8).

CUARTO.- La Concejalía de Juventud dará la conformidad e informe favorable, si procediera, para el abono del segundo plazo de la ayuda concedida".

QUINTO.- Dar traslado a los interesados, Intervención y Tesorería. "

Visto informe de Intervención de fecha 18-12-2020, que informa favorablemente de la propuesta anteriormente transcrita.

La Junta de Gobierno Local, por unanimidad de los siete Sres. Concejales que la componen, ACUERDA, aprobar la propuesta de la Concejalía Delegada del Área de Juventud, de fecha 11 de diciembre de 2020, que ha quedado transcrita.

FUERA DEL ORDEN DEL DÍA DE LA SESIÓN:

Finalizado el tratamiento de los asuntos incluidos en el orden del día, por la Sra. Alcaldesa-Presidenta se somete a votación la inclusión, para su tratamiento por vía de urgencia en esta sesión, los siguientes asuntos:

FOD I EXPTE. 290/2020.- JUNTA DE PERSONAL DEL AYUNTAMIENTO DE CASTRILLÓN: AMPLIACIÓN PLAZO EJECUCIÓN PLAN DE OCIO DEL FONDO SOCIAL 2020.

Previa declaración de urgencia, por la Secretaría se da cuenta de la propuesta de acuerdo de la Concejalía delegada del Área de Interior, Policía, Tráfico y Seguridad Ciudadana, de fecha 21 de diciembre de 2020, cuyo texto se transcribe:

"Visto acuerdo de la Junta de Gobierno Local, de fecha 6 de febrero de 2020, por el que se dispone el abono a la Junta de Personal del Ayuntamiento de Castrillón (V33483181) de la cantidad correspondiente al Fondo Social del ejercicio 2020, por un importe de 73.230,00 euros (setenta y tres mil doscientos treinta euros) para su destino a gastos de carácter social del colectivo de trabajadores municipales.

Visto asimismo que dicho acuerdo establece que, "de conformidad con lo establecido en las Bases de Ejecución del Presupuesto Municipal, la subvención concedida deberá justificarse mediante la presentación de facturas originales de gasto o sus fotocopias compulsadas en el plazo máximo de dos meses desde la fecha de finalización del programa o actividad subvencionada. Dichas facturas deberán contener, en todo caso, el NIF del proveedor y del subvencionado, así como el concepto, importe, fecha y número de la factura correspondiente".

Visto acuerdo de la Junta de Personal, de fecha 18 de diciembre de 2020 (R.E. 13.012), en el que se aprueba extender hasta el 31 de diciembre de 2021 el periodo de ejecución del Plan de Ocio del Fondo Social correspondiente al año 2020, incluyendo en el mismo al personal beneficiario del mismo que se haya jubilado en el año 2020, debido a la dificultad



AYUNTAMIENTO DE CASTRILLÓN

de desplazamiento de las personas y cierres perimetrales de localidades y Comunidades Autónomas como consecuencia de la actual situación de pandemia.

Vistos informes de Intervención y Secretaría, de fechas 11 de junio y 6 de agosto de 2020, **se propone** a la Junta de Gobierno Local la adopción de acuerdo con las siguientes determinaciones:

PRIMERO.- Ampliar hasta el 31 de diciembre de 2021 el periodo de ejecución del Plan de Ocio del Fondo Social correspondiente al año 2020, incluyendo en el mismo al personal beneficiario del mismo que se haya jubilado en el año 2020, todo ello debido a la dificultad de desplazamiento de las personas y cierres perimetrales de localidades y Comunidades Autónomas como consecuencia de la actual situación de pandemia.

SEGUNDO.- De conformidad con lo establecido en las Bases de Ejecución del Presupuesto Municipal, la subvención concedida deberá justificarse mediante la presentación de facturas originales de gasto o sus fotocopias compulsadas en el plazo máximo de dos meses desde la fecha de finalización del programa o actividad subvencionada. Dichas facturas deberán contener, en todo caso, el NIF del proveedor y del subvencionado, así como el concepto, importe, fecha y número de la factura correspondiente.

TERCERO.- Dar traslado del presente acuerdo a la Junta de Personal, así como a Intervención Municipal de Fondos, a los efectos oportunos.”

Visto informe de Intervención de fecha 22-12-2020, que informa favorablemente de la propuesta anteriormente transcrita.

La Junta de Gobierno Local, por unanimidad de los siete Sres. Concejales que la componen, ACUERDA, aprobar la propuesta de la Concejalía Delegada del Área de Interior, Policía, Tráfico y Seguridad Ciudadana, de fecha 21 de diciembre de 2020, que ha quedado transcrita.

3º) **RUEGOS Y PREGUNTAS**

No se producen.

Acto seguido por la Presidencia se levanta la sesión, siendo las 10:35 horas del día indicado en el encabezamiento. De todo ello se extiende la presente acta que firma la Alcaldesa-Presidenta, con la Secretaria General que certifica.

Vº Bº